

## DATOS GENERALES MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO

### I. TÍTULO DEL ANTEPROYECTO:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EL VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5106.

### II. DEPENDENCIA, ENTIDAD QUE SOMETE EL PROYECTO:

Secretaría de Desarrollo Sustentable. Teléfono: 3 12 37 56 y 3 12 63 23; correo electrónico: [desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx](mailto:desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx)

### III. RESPONSABLE OFICIAL O TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA:

José Iván Fernández Galván, Subsecretario de Gestión Ambiental Sustentable. Teléfono: 3 17 56 00 y 3 17 40 05 ext. 104; correo electrónico: [jose.fernandez@morelos.gob.mx](mailto:jose.fernandez@morelos.gob.mx)

### IV. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL ANTEPROYECTO:

Verificación Vehicular 2014

### V. RESUMEN DEL ANTEPROYECTO:

El anteproyecto tiene por objeto que las disposiciones en materia de verificación vehicular obligatoria que rigen en el estado de Morelos, se homologuen paulatinamente con las de los estados que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis, de la que forma parte nuestro estado a partir del 23 de agosto del año 2013, para fortalecer y dar cumplimiento a las acciones coordinadas entre los gobiernos locales y la federación, en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera para contribuir a la calidad del aire; implementando para ello en el estado de Morelos, cinco tipos diferentes de hologramas, identificados como: "E" (Exento) para vehículos híbridos y eléctricos; "0" (Cero) para vehículos particulares hasta con ocho años de antigüedad, que utilicen como combustible gasolina y diésel, públicos hasta con cuatro años de antigüedad; "00" (Doble Cero) para vehículos particulares que utilicen como combustible gasolina, gas natural, diésel (tecnología Euro V); "1" (Uno) para vehículos particulares y públicos que utilicen como combustible gasolina, diésel y gas, que cuenten hasta con catorce años de antigüedad, y "2" (Dos) para vehículos particulares y públicos que utilicen como combustible gasolina, diésel y gas, con una antigüedad mayor a quince años, matriculados en el estado y foráneos. Sin incremento adicional a las tarifas vigentes en este semestre. Exceptuándose de pago el holograma tipo "E" para apoyar y fomentar el uso de tecnologías amigables con el medio ambiente.

En el aspecto de las sanciones, inspección y vigilancia, se incluye la participación que legalmente le corresponde a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, creada a partir del 5 de marzo del año en curso como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con autonomía técnica y de gestión para vigilar el exacto cumplimiento de la normatividad ambiental y garantizar así, la ejecución eficaz del Programa.

# MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO

## **I. Justificación para expedir la regulación propuesta, y descripción de la problemática o situación que da origen al anteproyecto de Manifiesto de Impacto Regulatorio:**

- Dar cumplimiento a las acciones que corresponden al estado de Morelos, dentro del marco del Convenio de Coordinación celebrado el 23 de agosto del año 2013 entre el Distrito Federal y los estados de Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Estado de México y Morelos, por el que se conformó la *Comisión Ambiental de la Megalópolis*, como un órgano de coordinación, para llevar a cabo entre otras funciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, buscando la adecuación y homologación de la normatividad en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico entre los estados que la conforman, incluyendo el tema de la contaminación ambiental y la calidad del aire; circunstancias a las que debe responder el estado de Morelos, estableciendo los mecanismos que le permitan paulatinamente, armonizar su legislación e instrumentos jurídicos, acorde con las exigencias que representa formar parte de la zona metropolitana del centro del país.
- Mejorar en la prevención y control de la calidad del aire en el estado de Morelos. Las emisiones a la atmósfera provenientes de fuentes móviles se encuentran por arriba de lo establecido en los límites máximos permisibles conforme a las normas oficiales mexicanas; por ello, es necesario reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, sin que ello represente, una carga u obligación adicional para los morelenses, por el contrario, gozarán de mayores beneficios, porque los propietarios o poseedores de vehículos automotores, incluyendo los destinados a la prestación del servicio público, que posean el holograma tipo “1”, podrán circular sin mayores restricciones que las consistentes en no circular un día a la semana y dos sábados al mes, según el último dígito de su placa, por el territorio de los estados de México, Morelos y del Distrito Federal, lo que representará para el público usuario, ingresos y beneficios adicionales, al tiempo en que compartan la corresponsabilidad en el control de la calidad del aire en la zona de influencia conformada por estas entidades federativas.
- Fomentar el uso de tecnologías amigables con el medio ambiente, al tiempo en que se mejoran los niveles en la calidad del aire en toda la zona metropolitana del centro del país, al implementar en Morelos el holograma tipo “E”, que significa exento de verificación vehicular, dirigido a los vehículos eléctricos e híbridos, con vigencia de 8 años; lapso de tiempo durante el cual, ese tipo de automotores, garantiza su funcionamiento adecuado sin emisiones importantes a la atmósfera.
- Implementar el mismo tipo y los mismos hologramas que vienen utilizando el Estado de México y el Distrito Federal, para conformar un área de influencia común con regulación plena de las emisiones a la atmósfera; permitiendo la identificación de los hologramas en cualquiera de estas entidades federativas al presentar el mismo tipo y contenido, lo que implicará la homologación en derechos y obligaciones, al tiempo en que permita a las autoridades competentes, tener un conocimiento más exacto sobre las emisiones a la atmósfera en su circunscripción territorial y a nivel global en el área de influencia; facilitándose además, las acciones de inspección y vigilancia al instrumentarse el mismo tipo de holograma en estas entidades federativas.
- Garantizar la participación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del estado de Morelos, en la supervisión y ejecución del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, mediante las acciones de inspección y vigilancia que legalmente le corresponden, para sancionar eficazmente las infracciones y contribuir así, con la calidad del aire.
- Contribuir al cumplimiento de las garantías individuales que en materia de medio ambiente, se consagran en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Incentivar el cumplimiento de los propietarios o poseedores de vehículos automotores que circulan en Morelos, al proporcionarles mayores beneficios con los nuevos tipos y hologramas de verificación vehicular que se proponen, beneficiando con ello la calidad del aire en nuestro estado y en el territorio de las entidades vecinas.

## II. Análisis de los riesgos de no emitir la regulación propuesta:

- Se obstaculizarían las acciones a cargo de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, cuyo ámbito de incidencia rebasa el territorio estatal, lo que implicaría el retraso de las actividades y proyectos programados por los estados de Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Estado de México, Morelos y Distrito Federal, en su conjunto; repercutiendo negativamente en las relaciones políticas, económicas y sociales que hasta ahora se han establecido con los estados miembros de la comisión.
- Se perdería por los demás estados miembros de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, la confianza en el estado de Morelos, retirando su apoyo en las inversiones que beneficiarían a nuestra entidad en materia de prevención y control de la calidad del aire y en general, para la realización de cualquier proyecto relacionado con la preservación y cuidado del medio ambiente.
- Se desaprovecharía la oportunidad de proporcionar a los propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en el estado de Morelos –aún los de servicio público-, las facilidades necesarias para poder circular sin mayores restricciones que las establecidas hasta este momento, en los estados vecinos de México y el Distrito Federal, generando posiblemente, mayores ingresos y beneficios para ellos.
- Se perdería la posibilidad de fortalecer las acciones en la materia de la mano con el Estado de México y el Distrito Federal, quienes están a la vanguardia nacional en materia de tecnología y regulación de las emisiones a la atmósfera, lo que significaría un retroceso para el estado de Morelos en lo que respecta a las acciones de coordinación.
- Se continuaría obligando a los propietarios de vehículos híbridos o eléctricos a verificar sus vehículos, aún cuando por la tecnología que utilizan, son inocuos al medio ambiente por un lapso de tiempo determinado, por lo que no existiría un incentivo para utilizar ese tipo de tecnologías en Morelos.
- Se desaprovecharía la oportunidad de ampliar el padrón de propietarios o poseedores de vehículos que circulan en el estado de Morelos, en perjuicio de la calidad del aire que actualmente impera.

## III. Fundamento jurídico del anteproyecto, verificando que el anteproyecto sea congruente con el marco jurídico federal y estatal:

- Artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3 fracción IV, 5, 6 fracción V, 7,9 fracciones VI y VII, 12 fracciones 111,IV,VI y VII, 116, 117, 119, 120 fracciones VII, X, XI, XIV,XVII, XVIII Y XX, 123, 163, 178 fracciones VII y VIII, 182 y demás relativos y aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, publicada el 22 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4022.

- Facultades de la Secretaría: Artículos 1, 2, 11 párrafo primero, fracción VIII, 13, 27, octava y noventa disposición transitoria, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030.
- Facultades de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos: Artículos 1, 2 y 4 del Decreto por el que se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, publicado el 5 de marzo del año 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5167.

#### **IV. Identificación y análisis de alternativas a ser propuestas a la problemática descrita:**

N/A.

#### **V. Costos y beneficios de la regulación:**

##### **COSTO PARA GOBIERNO DEL ESTADO:**

- La adquisición de 185,000 hologramas (tipo "E", "0", "00", 1 y 2), siendo un promedio de inversión de \$1,867,020.00 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil veinte pesos 00/100 M.N.) aproximadamente.

##### **COSTO PARA LA CIUDADANÍA:**

- 0 SMV holograma tipo "E"; 5 SMV holograma tipo "0" (Cero); 10 SMV holograma tipo "00" (Doble cero); \$120.00 (Ciento veinte pesos) hologramas tipo 1 y 2; SMV=(Salarios Mínimos Vigentes).

##### **BENEFICIOS PARA GOBIERNO DEL ESTADO:**

- *El ingreso aproximadamente de \$ 20,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por venta de hologramas.*
- *Ingresos por multas de períodos vencidos en la verificación vehicular.*
- *Mayor número de vehículos verificados, que implicará una mejora en la calidad del aire.*
- *Armonización de criterios en relación con la zona metropolitana centro de nuestro país.*
- *Buena imagen institucional y confianza de la ciudadanía con el gobierno.*

##### **BENEFICIOS PARA LA CIUDADANÍA:**

- *Contribuir al mejoramiento de la calidad del aire.*
- *Eliminación de corrupción al verificar.*
- *La implementación en Morelos de los diferentes tipos de holograma, así como en el Distrito Federal y en el Estado de México, permitirá a los propietarios o poseedores de vehículos automotores, incluyendo los destinados a la prestación del servicio público, que posean el holograma tipo "1", circular sin mayores restricciones que las consistentes en no circular un día a la semana y dos sábados al mes, según el último dígito de su placa, por el territorio del Estado de México, del estado de Morelos y del Distrito Federal, lo que podrá representar para el público usuario, ingresos y beneficios adicionales, al tiempo en que compartan la corresponsabilidad en el control de la calidad del aire en la zona de influencia conformada por estas entidades federativas.*
- *Eliminación de corrupción en la imposición de multas por operativos.*

#### **VI. Ficha de inscripción de trámites y servicios:**

- Procedimiento para la obtención de los 5 tipos diferentes de hologramas conforme al Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, publicado el veinticuatro de julio del año dos mil trece, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5106.

Dependencia	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</b>
Depto.	DIR. GRAL. DE CONSULTORÍA Y CONTROL DE PROCESOS
Sección:	DIR. DE RESOL. ADMVAS. Y CONTROL DE PROCESOS
Oficio No.	<b>SDS//2014</b>
Expediente	
No. entrada	

*"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"*